

SECRETARIA DE ECONOMIA

TÍTULO de asignación minera número 365 del lote Saucillo.- Exp. Núm. 045/18366.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 365.- NOMBRE DEL LOTE.- SAUCILLO.- AGENCIA.- GUADALAJARA, JALISCO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 365
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SAUCILLO
 SUPERFICIE: 1,991.8205 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: MASCOTA, JALISCO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA SUROESTE DEL CERRO LOS TANQUES, EN LAS INMEDIACIONES DE UNA MINA ABANDONADA, MISMO P.P. DEL LOTE "PAREDES" T-228515

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,400 Mts.	AI NE	DEL RANCHO EL LIMÓN
A 600 Mts.	AI SW	DEL RANCHO LOS TANQUES
A 1,100 Mts.	AI SE	DEL RANCHO LAS PAREDES

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 20° 40' 03.4898" Longitud W.G. 104° 54' 46.7000"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,232.844
DEL A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	781.297

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	5,700.000
2 - 3	S	0°	0'	0"	3,500.000
3 - 4	W	0°	0'	0"	5,700.000
4 - 5	N	0°	0'	0"	1,467.156
5 - 6	E	0°	0'	0"	18.703
6 - 7	N	0°	0'	0"	1,700.000
7 - 8	W	0°	0'	0"	18.703
8 - 1	N	0°	0'	0"	332.844

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017 en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 187, a foja 145, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160304518366

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 365 DEL LOTE MINERO SAUCILLO, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 366 del lote Cerro Las Campanas.- Exp. Núm. 103/01195.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 366.- NOMBRE DEL LOTE.- CERRO LAS CAMPANAS.- AGENCIA.- PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO:	366
TITULAR:	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	CERRO LAS CAMPANAS
SUPERFICIE:	2,000.000 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	TLAHUILTEPA, HIDALGO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DE LA COMUNIDAD LA CONCORDIA, DEL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO PROYECTADO PARA COMUNICAR CON LA COMUNIDAD LA YERBABUENA

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 600 Mts.	AI NE	DE LA CONCORDIA
A 1,550 Mts.	AI NE	DE SAN ANDRÉS MIRAFLORES
A 1,200 Mts.	AI S	DE LA YERBABUENA

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 20° 48' 51.8025" Longitud W.G. 98° 59' 54.4056"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	405.887
DEL A AL PUNTO 1	E	0°	0'	0"	2,800.833

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	5,000.000
2 - 3	E	0°	0'	0"	4,000.000
3 - 4	S	0°	0'	0"	5,000.000
4 - 1	W	0°	0'	0"	4,000.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 188, a foja 146, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20150510301195

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 366 DEL LOTE MINERO CERRO LAS CAMPANAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 367 del lote El Carrizal.- Exp. Núm. 016/47334.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 367.- NOMBRE DEL LOTE.- EL CARRIZAL.- AGENCIA.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 367
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: EL CARRIZAL
 SUPERFICIE: 1,963.6916 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: AHUMADA, CHIHUAHUA

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

TERRENOS DEL RANCHO LA ESCONDIDA, EN EL FALDEO SE DE UN CERRO PERTENECIENTE A LA SIERRA SAN MIGUEL

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,400 Mts.	Al NE	DEL POBLADO SAN MIGUEL
A 4,600 Mts.	Al SW	DEL CERRO LAS LAJAS
A 4,800 Mts.	Al NW	DEL CERRO CERROS PRIETO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 30° 39' 53.6662" Longitud W.G. 106° 41' 6.9476"

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL MAJA	T-214121	NE	23°	25'	15.11"	1,784.453
REDUCCIÓN JUÁREZ FRACC. UNO	T-233 V-5170	SE	83°	34'	38.334"	37,115.176
REDUCCIÓN JUÁREZ FRACCI. UNO	T-233 V-5171	SW	82°	30'	25.637"	31,372.757

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0.00"	457.576
DEL A AL PUNTO 01	N	0°	0'	0.00"	321.219

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01 - 02	E	0°	0'	0"	500.000
02 - 03	S	0°	0'	0"	1,000.000
03 - 04	E	0°	0'	0"	1,000.000

04 - 05	S	0°	0'	0"	500.000
05 - 06	E	0°	0'	0"	500.000
06 - 07	S	0°	0'	0"	2,942.280
07 - 08	NW	89°	56'	55.868"	3,500.001
08 - 09	N	0°	0'	0"	939.156
09 - 10	W	0°	0'	0"	1,000.000
10 - 11	N	0°	0'	0"	4,500.000
11 - 12	E	0°	0'	0"	1,951.712
12 - 13	S	0°	0'	0"	283.787
13 - 14	E	0°	0'	0"	548.288
14 - 01	S	0°	0'	0"	716.213

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 189, a foja 146, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20150101647334

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 367 DEL LOTE MINERO EL CARRIZAL, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 368 del lote Santa Rosa.- Exp. Núm. 067/21919.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 368.- NOMBRE DEL LOTE.- SANTA ROSA.- AGENCIA.- SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 368
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: SANTA ROSA
 SUPERFICIE: 1,976 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ
 TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en:

LAS INMEDIACIONES DE LA LOCALIDAD CONOCIDA COMO PUERTO DE LOBOS A 40 METROS DEL CAMINO VECINAL QUE VA AL RANCHO LOBOS. MISMO PP DEL LOTE MINERO SAN ANTONIO T-231887

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 1,200 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LOBOS
A 6,500 Mts.	Al SW	DEL POBLADO SANTA ROSA
A 2,300 Mts.	Al SW	DE LA RANCHERA PEÑAS BLANCAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 21° 42' 7.1522" Longitud W.G. 100° 24' 39.4354"

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o Vértice:	No. De Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LA ESTRELLA III-3	T-227320	NW	25°	17'	45.597"	13,427.273

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	80.213
DEL A AL PUNTO 001	E	0°	0'	0"	391.656

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
001 - 002	N	0°	0'	0"	1,500.000
002 - 003	W	0°	0'	0"	400.000
003 - 004	N	0°	0'	0"	1,800.000
004 - 005	E	0°	0'	0"	300.000
005 - 006	N	0°	0'	0"	300.000
006 - 007	W	0°	0'	0"	500.000

007 - 008	N	0°	0'	0"	400.000
008 - 009	W	0°	0'	0"	400.000
009 - 010	N	0°	0'	0"	500.000
010 - 011	W	0°	0'	0"	600.000
011 - 012	N	0°	0'	0"	300.000
012 - 013	W	0°	0'	0"	500.000
013 - 014	N	0°	0'	0"	1,000.000
014 - 015	W	0°	0'	0"	200.000
015 - 016	N	0°	0'	0"	4,200.000
016 - 017	W	0°	0'	0"	1,700.000
017 - 018	N	0°	0'	0"	600.000
018 - 019	W	0°	0'	0"	800.000
019 - 020	N	0°	0'	0"	1,300.000
020 - 021	E	0°	0'	0"	1,400.000
021 - 022	S	0°	0'	0"	500.000
022 - 023	E	0°	0'	0"	1,200.000
023 - 024	S	0°	0'	0"	4,200.000
024 - 025	E	0°	0'	0"	400.000
025 - 026	S	0°	0'	0"	600.000
026 - 027	W	0°	0'	0"	200.000
027 - 028	S	0°	0'	0"	600.000
028 - 029	E	0°	0'	0"	600.000
029 - 030	S	0°	0'	0"	200.000
030 - 031	E	0°	0'	0"	100.000
031 - 032	S	0°	0'	0"	400.000
032 - 033	E	0°	0'	0"	200.000
033 - 034	S	0°	0'	0"	200.000
034 - 035	E	0°	0'	0"	400.000
035 - 036	S	0°	0'	0"	400.000
036 - 037	E	0°	0'	0"	300.000
037 - 038	S	0°	0'	0"	300.000
038 - 039	E	0°	0'	0"	300.000
039 - 040	S	0°	0'	0"	300.000
040 - 041	E	0°	0'	0"	300.000
041 - 042	S	0°	0'	0"	300.000
042 - 043	E	0°	0'	0"	1,000.000
043 - 044	N	0°	0'	0"	400.000
044 - 045	E	0°	0'	0"	3,000.000
045 - 046	N	0°	0'	0"	900.000
046 - 047	E	0°	0'	0"	300.000
047 - 048	S	0°	0'	0"	300.000
048 - 049	E	0°	0'	0"	1,000.000

049 - 050	N	0°	0'	0"	200.000
050 - 051	E	0°	0'	0"	400.000
051 - 052	S	0°	0'	0"	200.000
052 - 053	E	0°	0'	0"	700.000
053 - 054	N	0°	0'	0"	600.000
054 - 055	W	0°	0'	0"	400.000
055 - 056	N	0°	0'	0"	500.000
056 - 057	W	0°	0'	0"	400.000
057 - 058	N	0°	0'	0"	400.000
058 - 059	W	0°	0'	0"	500.000
059 - 060	N	0°	0'	0"	300.000
060 - 061	E	0°	0'	0"	1,100.000
061 - 062	S	0°	0'	0"	500.000
062 - 063	E	0°	0'	0"	600.000
063 - 064	S	0°	0'	0"	2,200.000
064 - 065	W	0°	0'	0"	500.000
065 - 066	S	0°	0'	0"	300.000
066 - 067	W	0°	0'	0"	400.000
067 - 068	S	0°	0'	0"	200.000
068 - 069	W	0°	0'	0"	200.000
069 - 070	S	0°	0'	0"	200.000
070 - 071	W	0°	0'	0"	300.000
071 - 072	S	0°	0'	0"	200.000
072 - 073	W	0°	0'	0"	100.000
073 - 074	S	0°	0'	0"	300.000
074 - 075	W	0°	0'	0"	400.000
075 - 076	S	0°	0'	0"	100.000
076 - 077	W	0°	0'	0"	100.000
077 - 078	S	0°	0'	0"	100.000
078 - 079	W	0°	0'	0"	100.000
079 - 080	S	0°	0'	0"	100.000
080 - 081	W	0°	0'	0"	100.000
081 - 082	S	0°	0'	0"	100.000
082 - 083	W	0°	0'	0"	200.000
083 - 084	N	0°	0'	0"	100.000
084 - 085	W	0°	0'	0"	500.000
085 - 086	N	0°	0'	0"	200.000
086 - 087	E	0°	0'	0"	200.000
087 - 088	N	0°	0'	0"	200.000
088 - 089	W	0°	0'	0"	200.000
089 - 090	N	0°	0'	0"	400.000
090 - 091	W	0°	0'	0"	100.000

091 - 092	N	0°	0'	0"	100.000
092 - 093	W	0°	0'	0"	300.000
093 - 094	N	0°	0'	0"	200.000
094 - 095	W	0°	0'	0"	200.000
095 - 096	N	0°	0'	0"	200.000
096 - 097	W	0°	0'	0"	2,200.000
097 - 098	S	0°	0'	0"	1,200.000
098 - 099	W	0°	0'	0"	700.000
099 - 100	S	0°	0'	0"	600.000
100 - 101	E	0°	0'	0"	300.000
101 - 102	S	0°	0'	0"	2,000.000
102 - 001	W	0°	0'	0"	900.000

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 190, a foja 147, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160806721919

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 368 DEL LOTE MINERO SANTA ROSA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TÍTULO de asignación minera número 369 del lote Las Patillas.- Exp. Núm. 095/14739.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 369.- NOMBRE DEL LOTE.- LAS PATILLAS.- AGENCIA.- CULIACÁN, SINALOA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 369
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: LAS PATILLAS
 SUPERFICIE: 1,914.1077 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: SAN IGNACIO, SINALOA
 TAMAZULA, DURANGO

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA RANCHERÍA EL CHILAR, EN EL MARGEN DERECHO DE UN ARROYO SIN NOMBRE. MISMO PP DEL LOTE MAYFER T-243355

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 4,450 Mts.	AI SW	DEL CERRO TACHINOLE
A 7,550 Mts.	AI SE	DEL CERRO LA VENTANA
A 2,050 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERÍA RINCÓN DEL CHILAR

COORDENADAS GEOGRÁFICAS. Latitud N. 24° 13' 11.5879" Longitud W.G. 106° 21' 33.4310"

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A E		0°	0'	0"	2,400.000
DEL A AL PUNTO 1	N	0°	0'	0"	7,313.002

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	W	0°	0'	0"	6,500.000
2 - 3	N	0°	0'	0"	2,944.781

3 - 4	E	0°	0'	0"	6,500.000
4 - 1	S	0°	0'	0"	2,944.781

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACIÓN OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

LA ASIGNACIÓN MINERA A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO DEBERÁ RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERÍMETRO.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- La Directora General de Minas.- Lic. Claudia Yolanda Ibarra Palafox.

Inscrito bajo el acta número 191, a foja 147, del volumen 4 del libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2017.- El Subdirector del Registro Público de Minería.- Mtro. Alberto Romero Valencia.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones del Titular:

LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE TÍTULO SE DESARROLLEN, ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE CON AUTORIZACIÓN, PERMISO, O CONCESIÓN SEGÚN EL CASO, DE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LOS BIENES QUE RESULTEN AFECTADOS, ATENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASIMISMO, SUS TITULARES DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS OFICIALES RELATIVAS A LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ESTE TÍTULO ÚNICAMENTE OTORGA DERECHOS SOBRE LOS MINERALES, MAS NO SOBRE EL TERRENO SUPERFICIAL.

LEY MINERA

ARTÍCULO 36. EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, COMO TITULAR DE ASIGNACIONES MINERAS, E INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ÉSTAS, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR A LA SECRETARÍA UN INFORME ESCRITO ANUAL DE CARÁCTER PÚBLICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS LLEVADOS A CABO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II, EN LO CONDUCENTE, IV, V, VI Y VIII DE ESTA LEY.

ID. 20160209514739

LIC. **SERGIO DANIEL LÓPEZ VARELA**, DIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y CONCESIONES MINERAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XII Y 58, PÁRRAFO CUARTO, EN RELACIÓN CON EL 32, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, RESPECTO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 369 DEL LOTE MINERO LAS PATILLAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.